

2 ✓



Ayuntamiento de Benalmádena



PPT Fuegos Artificiales



# PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES  
PARA LA FERIA EN HONOR DE SAN JUAN Y LA  
VELADILLA DEL CARMEN 2018 y 2019.  
PRORROGABLE ANUALMENTE A 2020, 2021.**



## INDICE GENERAL

- 1.- OBJETO DE LA CONTRATACION.
- 2.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO.
- 3.- CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES DEL SERVICIO
  - 3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOBRE LOS EQUIPOS DE FORMA INDIVIDUAL
- 4.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
- 5.- PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO , DE GARANTIA.
6. - CLASIFICACION DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS ESPECIALES DE CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA.
- 7.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.
- 8.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES.

## 1.- OBJETO DE LA CONTRATACION.

Espectáculo Piro musical,(Fuegos artificiales, música y luz sincronizados), para la Noche de San Juan en Arroyo de la Miel más fuego frío y espectáculo pirotécnico para la Veladilla del Virgen del Carmen para las anualidades de 2018 y 2019, prorrogable a 2020-2021 organizados por el Ayuntamiento de Benalmádena, tiene por finalidad definir las características técnicas que han de reunir las proposiciones que sean presentadas y que junto al pliego de cláusulas administrativas particulares, regirán para la contratación.

Las actuaciones que conlleva el presente contrato comprenden la instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras, con el despliegue técnico y humano necesario para componer una producción acorde a los fuegos artificiales que se adjudicarán para las fiestas de San Juan y Veladilla de la Virgen del Carmen.

## 2.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (*BOE núm. 267, de 7 de noviembre*). En especial con la Instrucción Complementaria N°8 en sus artículos 3, art.4, art 7, art.8 y art.9 en lo que a materia de seguridad se refiere.

Cumplimiento sobre la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales., y en especial los artículos 15, art.16, art.17 y art. 20.

## 3.- CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES DEL SERVICIO

### DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES PARA LA NOCHE DE SAN JUAN EL 23 JUNIO .(Madrugada del 23 al 24 de Junio)

Realización de un castillo piro-musical (espectáculo pirotécnico con fuegos artificiales, iluminación y música sincronizada) para la Noche de San Juan en la playa de Santa Ana, la Madrugada del 23 al 24 de junio de 2018 y 2019 sobre las 01:00 horas

Durante todas y cada una de las operaciones y servicios a realizar deberá contarse con los medios técnicos y el personal suficiente que se detallan:

#### Pirotecnia:

El espectáculo deberá contener entre 90 y 100 kilos de Materia Reglamentada y el calibre máximo aéreo será de 100 mm.

Transporte carga, descarga y montaje de todos los elementos ofertados.

#### Sonido:

Sistema de sonorización de espectáculos de alta calidad y gran alcance, para que sea posible recibir la señal desde cualquier punto de la playa que rodea el castillo de Bil Bil compuesto por:

- 3 Puntos de sonido, compuestos por cajas acústicas line array capaz de reproducir 120 db en su conjunto, montando un mínimo de 4 cajas por punto, instaladas sobre elevadoras homologadas tipo genie y direccionales hacia la playa.
- Los equipos de sonido deben de ser obligatoriamente sistemas line array como mínimo de 4 cajas, montadas sobre elevadores homologados tipo Genie, con una presión sonora de 120 db y direccionales hacia el paseo y la playa.
- 3 Cuadros eléctricos homologados y con las correspondientes protecciones, para el suministro eléctrico de los 3 puntos de sonido.
- 1 Sistema de distribución eléctrica homologado, para la repartición de la energía, partiendo de dos tomas trifásicas estratégicamente colocadas.
- 1 sistema de control de sonido con posibilidad de retardo para cada punto y situado en la zona de control pirotécnico.
- Mesa de control de sonido digital
- Transporte carga, descarga y montaje de todos los elementos ofertados.

Equipos de iluminación:

Sistema de iluminación beam

- 20 focos robots móviles beam
- Transporte carga, descarga y montaje de todos los elementos ofertados.
- Mesa de control iluminación digital

DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES PARA LA NOCHE LA VELADILLA DEL CARMEN EL 16 DE JULIO DE 2018 y 2019 .

Realización de un espectáculo pirotécnico con Fuegos artificiales y bengalas marineras para la noche del embarque de la Virgen del Carmen en el Puerto Deportivo de Benalmádena el 16 de julio de 2018 y 2019 a las 23:00 horas .

Durante todas y cada una de las operaciones y servicios a realizar deberá contarse con los medios técnicos y el personal suficiente que se detallan:

- El espectáculo no deberá sobrepasar los 10 kilos de Materia Reglamentada y el calibre máximo aéreo será de 50 mm.
- Se deberá incluir como mínimo 12 bengalas de tubo
- Transporte carga, descarga y montaje de todos los elementos ofertados.

---

4.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTIA.

Las equipos pirotécnicos tendrán que estar instalados en los distintos zonas del Municipio y entregadas el mismo día de comienzo de las fechas que se detallan a continuación, con todos los requisitos en regla:

### Noche de San Juan 2018 y 2019:

#### Playa de Santa Ana y Castillo del Bil Bil

Montaje el 23 de junio de 2017-2018 y desmontaje el 24 de junio de 2018-2019 (madrugada del 23 al 24 de junio). Para 2020 y 2021 serían también las mismas fechas anteriormente señaladas.

Los montajes finalizarán al menos dos horas antes del comienzo de los espectáculos, dentro del mismo día de lanzamiento.

### Veladilla del Carmen 2018-2019:

#### Club náutico del Puerto deportivo de Benalmádena.

Montaje el 16 de julio de 2017-2018 y desmontaje el 17 de julio de 2018-19.(Madrugada del 16 al 17 de julio). Para 2020 y 2021 serían también las mismas fechas anteriormente señaladas.

Los montajes finalizarán al menos dos horas antes del comienzo de los espectáculos, dentro del mismo día de lanzamiento.

**PLAZO DE GARANTÍA:** El Plazo de garantía será el mismo que la duración de cada evento.

---

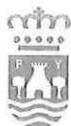
## 5.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil con un capital asegurado de al menos 600.000,00 € y un límite por víctima de 200.000,00€, debiéndose presentar la Póliza de Seguro y el pago de la misma.

La empresa y su actividad deberá cumplir en general con lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería (*BOE núm. 267, de 7 de noviembre*), aportando la Autorización Administrativa emanada de la Delegación del Gobierno correspondiente al lugar de establecimiento del taller de pirotécnia.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas del pliego de cláusulas administrativas, las siguientes:

1. La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos y la tramitación de cuantos permisos sean requeridos por la Administración competente.
2. Serán de su cuenta todos los daños que se produzcan en las personas, instalaciones y bienes, así como la responsabilidad que se pudiera derivar de daños causados por el incorrecto montaje o disparo de los fuegos artificiales.
3. La empresa adjudicataria será responsable de que las características de los fuegos que hayan de quemarse en los espacios señalados en el apartado se adaptan a las condiciones de la misma, de forma que garantice la seguridad de las personas que presencien el espectáculo sin que encierren actuaciones temerarias o peligrosas.
4. La empresa adjudicataria se compromete a que los fragmentos de las carcassas de los artificios, al desintegrarse las mismas, reúnan las características de no resultar peligrosas. Es decir que los artificios pirotécnicos serán de unas características tales que, al explotar, no proyecten fragmentos que puedan



constituir un riesgo notorio para las personas o las cosas. Los productos pirotécnicos que se vayan a utilizar deberán, en todo caso, estar homologados o catalogados y no se podrán lanzar artefactos pirotécnicos que lleven varilla.

5. No se podrá modificar la cantidad y tipos de efectos y material pirotécnico propuestos en la oferta de adjudicación sin contar con la previa aprobación de la Concejalía de Fiestas, para ello se ajustará a la homologación o catalogación acreditada en el momento de presentar la oferta, los pesos por cada una de las secciones y en cada uno de los actos.

6. Si, debido a las condiciones meteorológicas, la celebración del espectáculo pirotécnico constituyera un riesgo para las personas o bienes, previa comunicación, conocimiento y conformidad de los responsables municipales, la persona encargada de la empresa pirotécnica queda obligada a la suspensión del mismo, cambio de hora o posposición al día que señale la Delegación de Fiestas y Tradiciones populares.

7. La empresa adjudicataria será responsable de todos los deterioros que se causen en los distintos espacios públicos objeto del contrato y sus anexos o servicios, como también de cuantos desperfectos sufran los efectos cedidos, si los hubiera.

8. La empresa adjudicataria queda obligada a disponer de servicios de vigilancia permanente y recogida, desde la descarga de las colecciones pirotécnicas, durante su instalación, quema y después de la misma, responsabilizándose de la recogida de los artefactos sin acabar de consumir, de la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar del material de desecho. Se incluye la adaptación del recinto, limpieza de la zona, colocación de postes, sacos de arena, elementos de apoyo, maderos, travesaños, señalización del recinto de fuegos y de la zona de seguridad, etc. Queda obligada a dejar toda la zona afectada y anexos completamente limpios y libres de cualquier resto de la colección pirotécnica disparada, y a no realizar trasvases de esta mercancía ni a manipularla en lugares en los que puedan permanecer o transitar personas ajenas a la empresa pirotécnica en cuestión.

9. La recogida de los artefactos sin acabar de consumir, la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar y del material de desecho deberá efectuarse dentro de la siguiente hora al lanzamiento de la colección.

10. La empresa adjudicataria o firma pirotécnica aportará un mínimo de 3 operarios (un capataz y 2 montadores para el montaje y desmontaje de su espectáculo), así como el material necesario de protección del material. El personal que la empresa adjudicataria, en su caso, destine a la realización del servicio, contará con la preparación profesional adecuada para la prestación del mismo.

11. El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, salvo casos especiales, no facilitará locales ni se hará cargo de expedición alguna que a su nombre se remita, ni responderá de los deterioros o pérdidas que se originen, caso de que por razones extraordinarias se haya visto en la precisión de admitir o recoger determinado material. En este caso, el propietario del material recogido en los almacenes municipales, será responsable de los daños o lesiones que este material explosivo pueda ocasionar, así como de establecer una vigilancia permanente de los mismos.

12. La duración del espectáculo de cada colección de fuegos artificiales será igual o superior a la establecida en la proposición adjudicada, debiendo iniciar el espectáculo pirotécnico a la hora determinada por el Ayuntamiento.

13. La empresa adjudicataria, para cualquier información que precise, deberá ponerse en contacto con el personal de la organización de fiestas, así como entrevistarse, antes de las doce horas anteriores al comienzo del

espectáculo, con el Responsable Municipal del Servicio de Fiestas para concretar todo lo concerniente al acto programado.

14. El Órgano municipal competente podrá modificar el orden de disparo de las colecciones adjudicadas únicamente es la Delegación de Fiestas y Tradiciones populares.

15. El Ayuntamiento de Benalmádena se reservará el derecho a suspender el espectáculo, cambiar de hora o posponerlo al día más propicio si, a su juicio, existen motivos de interés o se presentan situaciones de riesgo importante sobrevenidas y ajenas al adjudicatario.

16. La empresa adjudicataria atenderá las indicaciones que reciba tanto en el Plan de Emergencias, si procede, como del personal responsable del Ayuntamiento de Benalmádena, en especial de las Áreas de Fiestas, Seguridad y Emergencias, tanto en cuestiones de montaje, disparo, desmontaje, almacenamiento y depósito en el término municipal.

17. La empresa adjudicataria una vez concluido cada uno de los actos remitirá certificado con los detalles de los artificios disparados con especificación de las partes de cada uno y referidas a cada tipo de colección. En dicho certificado se deberá hacer constar que se ha cumplido cada uno de los requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 20-X-1988 (B.O.E. núm. 260 de 29-X-1988) y en la Orden de 2 de marzo de 1989 relativa a los kilogramos de explosión, fecha y número de homologación. Asimismo constará la hora en que comenzó y terminó el disparo, y tiempo total de quema de la colección, así mismo el tipo, forma y características de la protección dispuesta en el artefacto pirotécnico que deberá ser de material degradable, nunca de plástico u otros materiales cortantes, para evitar toda clase de lesiones o daños a las personas y a las propiedades.

18. El montaje pirotécnico o material instalado podrá ser controlado, por los servicios técnicos municipales, de forma previa al inicio y durante el acto pirotécnico. Este control se realizaría sin entorpecer los trabajos de montaje, pero siendo obligación del adjudicatario colaborar con los técnicos municipales.

19. El adjudicatario deberá disponer en cada acto de las medidas de seguridad necesarias para el normal desarrollo de las actividades pirotécnicas antes, durante y después del disparo de las mismas, debiendo realizar el encintado o acordonamiento de la "Zona de Fuegos" y de la "Zona de Seguridad sin Público" necesaria.

20. Es responsabilidad del adjudicatario el transporte del material, con sujeción al Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

21. El adjudicatario deberá obtener la autorización, si es precisa, de la Administración competente para el disparo de los espectáculos pirotécnicos, debiendo presentar la solicitud con la documentación necesaria y pagar las tasas por la ocupación de espacios, si fuera necesario.

22. Todos los gastos de montaje, acarreo, transporte, material, personal necesario, tanto para la vigilancia de las colecciones en situación de disparo como quema de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá hallarse al corriente de sus obligaciones de tipo social (seguros, accidentes, etc.).

23. La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento, el nombre y teléfono de contacto de un representante de la empresa ante el Ayuntamiento de Benalmádena, el cual deberá de encontrarse localizable.

24. El licitador incluirá anualmente un proyecto audiovisual en 3D, con cada uno de los dos trabajos a ofertar, Feria de San Juan y Veladilla del Carmen. Éstos deberán reflejar y ser idénticos al los trabajos reales que se van a realizar.

25. La empresa adjudicataria se compromete a mantener en todo momento la cantidad y calidad en las prestaciones del servicio establecido en este pliego, sustituyendo a los trabajadores que causen baja por motivos de enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos etc., por otros de igual calificación y que disponga de las oportunas acreditaciones profesionales según la legislación sectorial de aplicación para este tipo de servicios.

El Ayuntamiento de Benalmádena proporcionará, el espacio y las conexiones eléctricas (siempre y cuando no superen los 25KW total) necesarias para el normal funcionamiento de los equipos, además de la programación a realizar con fechas y horarios de los distintos eventos a realizar.

---

#### 6.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES.

Procederá la imposición de sanciones y sus cuantías, conforme a la legislación vigente.

En Benalmádena a 19 de diciembre de 2.017



David Bañasco Muñoz  
Jefe de Bomberos

Coordinación de Emergencias y Protección Civil